



N° 087 -2024-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 08 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-012391-001, que contiene el Informe N° 293-2024-UL-OA-HEVES de la Jefa de la Unidad de Logística, el Informe Técnico N° 010-2024-PAT-UL-OA-HEVES del Responsable de Control Patrimonial, y el Informe N° 099-2024-UAJ/HEVES del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 4.1 del artículo 4 que *"El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la norma legal antes invocada señala que *"La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula"*, y a su vez el numeral 9.2 del artículo 9 indica que *"Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que *"La Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema"*;

Que, asimismo, el precitado Reglamento en su numeral 15.2 del artículo 15° señala que *"Los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se*





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

registran de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Abastecimiento (DGA), con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos";

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como "aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación". Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, lo define como "un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que "el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", y el numeral 8.2 precisa que "el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros";

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para "la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder";

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la acotada Directiva dispone que "la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales";

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que "la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, el numeral 9.5 del artículo antes referido precisa que "es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación";

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales "es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme





a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", señalando en el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras "la aceptación de donación";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que "se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación";

Que, con Resolución Directoral N° 026-2018-DE-HEVES, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2018-DE-OA-ULOG-ACP-HEVES - "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración y Uso Adecuado de los Bienes Patrimoniales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, con fecha 14 de febrero del 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C. manifiesta su intención de donar un (1) router inalámbrico y un (1) televisor de 50", a favor del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, valorizados en S/ 1,881.44 (Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 44/100 Soles);

Que, con fecha 16 de febrero del 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C. manifiesta su intención de donar un (1) proyector, a favor del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, valorizados en S/ 3,032.22 (Tres Mil Treinta y Dos con 22/100 Soles);

Que, con fecha 23 de febrero del 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C. manifiesta su intención de donar un (1) espejo bicelado, a favor del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, valorizados en S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C. manifiesta su intención de donar una (1) refrigeradora, a favor del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, valorizados en S/ 2,278.00 (Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2024-PAT-UL-OA-HEVES de fecha 22 de agosto del 2024, el Responsable de Control Patrimonial concluye y recomienda que se apruebe el Alta de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales, valorizados en la suma de S/ 7,191.66 (Siete Mil Ciento Noventa y Uno con 66/100 Soles), y de un (1) bien mueble no patrimonial - Enseres, valorizado en la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 de dicho informe;

Que, con el Informe N° 293-2024-UL-OA-HEVES de fecha 05 de setiembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Logística concluye que se debe aceptar la donación de los cuatro (4) bienes muebles patrimoniales, y un (1) bien mueble no patrimonial - Enseres, efectuados por la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., y asimismo aprobar el Alta por Causal de "Aceptación de Donación", conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Logística y el Responsable de Control Patrimonial, en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, de acuerdo al marco normativo vigente;



H. POCCO S.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Unidad de Logística y del Responsable de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS que aprueba el "Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales, efectuados por la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., a favor del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, cedido a título gratuito, valorizado en la suma de S/ 7,191.66 (Siete Mil Ciento Noventa y Uno con 66/100 Soles), los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la DONACIÓN de un (1) bien mueble no patrimonial - Enseres, efectuado por la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., a favor del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, cedido a título gratuito, valorizado en la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), el mismo que se encuentra detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el ALTA DE LOS BIENES MUEBLES POR LA CAUSAL DE DONACIÓN, a título gratuito descritos en los artículos precedentes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR que la Unidad de Economía y la Unidad de Logística efectúen la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales donados, mediante el registro en el Módulo del SIGA MEF del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Lic. Kervin L. Mancilla Maldonado
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

KLMM/SOCC/AGLLV

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 087 -2024-OA-HEVES

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORD.	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ⁽¹⁾				ESTADO DE CONSERVACIÓN ⁽²⁾	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES (m)						N° SERIE
1	952285860179	TELEVISOR LED in	PHILIPS	50PUD7406	NEGRO	50"	XM1JA2202004943	NUEVO	1503.020901	1,484.15	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	UNIDAD DE DOCENCIA
2	952275360001	ROUTER INALAMBRICO	TPLINK	TL-MR6400	NEGRO	S/D	2238118001253	NUEVO	1503.020303	397.29	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	UNIDAD DE DOCENCIA
3	952278340015	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	V11H985020	BLANCO	S/D	X88B3Y00553	NUEVO	1503.020303	3,032.22	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	UNIDAD DE DOCENCIA
4	112263860018	REFRIGERADORA DOMESTICA	MABE	MSD518LKRSS0	PLOMO	S/D	ST23111797DPA0017	NUEVO	1503.020901	2,278.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	UNIDAD DE DOCENCIA
										7,191.66		

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE SUMINISTRO

N° DE ORD.	CÓDIGO PATRIMONIAL MARGESI	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ⁽¹⁾				ESTADO DE CONSERVACIÓN ⁽²⁾	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA	
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES (m)						N° SERIE
1	207300070478	ESPEJO 4 mm X 1.15 m X 2.665 m BISELADO	S/M	S/M	BLANCO	4 mm * 2.50m * 2.60m	S/S	NUEVO	1301.0701	750.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	UNIDAD DE DOCENCIA
										750.00		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N°8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.



K. HANCILEA

S. DOMAYEC

H. POCOCO S.

